

ORDEN del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que resuelve la convocatoria para el ejercicio 2020 correspondiente a la línea de ayudas para el Diseño, Registro y Certificación de productos y equipos médicos, equipos de protección individual, productos biotecnológicos y productos químicos con fines sanitarios o de protección relacionados con el impacto de la COVID-19, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

VISTAS las instancias presentadas solicitando una subvención al amparo de lo establecido en la Orden ICD/879/2020, de 10 de septiembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 ayudas para el Diseño, Registro y Certificación de productos y equipos médicos, equipos de protección individual, productos biotecnológicos y productos químicos con fines sanitarios o de protección relacionados con el impacto de la COVID-19, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. - Mediante Orden ICD/879/2020, de 10 de septiembre, se convocaron para el ejercicio 2020 ayudas para el Diseño, Registro y Certificación de productos y equipos médicos, equipos de protección individual, productos biotecnológicos y productos químicos con fines sanitarios o de protección relacionados con el impacto de la COVID-19.

Segundo. - En su apartado quinto se establecen las disponibilidades presupuestarias con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 19020/7231/770045/91002 por importe de 280.000 euros.

Tercero. - Una vez concluida la fase de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, la Comisión de Valoración procedió a valorar las solicitudes de subvención en su reunión de 20 de noviembre de 2020, tal y como consta en el acta nº 1/2020, se procede a emitir la propuesta de resolución definitiva del Director General de Industria y PYMES.

VISTOS la Orden ICD/879/2020 de 10 de septiembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020 ayudas para el Diseño, Registro y Certificación de productos y equipos médicos, equipos de protección individual, productos biotecnológicos y productos químicos con fines sanitarios o de protección relacionados con el impacto de la COVID-19; la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la Pyme en Aragón; la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la ORDEN HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2019, la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - Al amparo de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), se convocaron las ayudas para el ejercicio 2020 para el Diseño, Registro y Certificación de productos y equipos médicos, equipos de protección individual, productos biotecnológicos y productos químicos con fines sanitarios o de protección relacionados con el impacto de la COVID-19, mediante Orden ICD/879/2020, de 10 de septiembre.

Segundo. - En el apartado segundo de la citada Orden ICD/879/2020 se establecen las actuaciones subvencionables y en el apartado tercero los posibles beneficiarios.

Tercero. - El apartado cuarto de la orden de convocatoria, prescribe que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Cuarto. - Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento segundo, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión de Valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos.

Quinto. - Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Industrial, y del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el citado informe del órgano de valoración de fecha 30 de junio de 2020 y la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO. - **CONCEDER** a las entidades que se relacionan a continuación la subvención que se indica, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ICD/879/2020.

nº orden	EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	TITULO	SOLICITADO	SUBVENCIONABLE	VALORACION	SUBVENCION
1	418/2020/PAIC	B99185134	ZERO RISK CONSULTANT, S.L.	PUERTA DESCONTAMINANTE COVID-19 Y OTROS PATOGENOS. COMBINACION DE TECNOLOGIAS LAMPARAS DE UVC Y OZONO	11.650,33	11.067,00	7	8.853,60
2	416/2020/PAIC	B99360398	EURO DENKER S.L.	PULVERIZADOR ELECTROSTATICO PARA DEINFECCION DE SUPERFICIES	170.202,22	62.811,39	6	10.000,00
3	415/2020/PAIC	J99448185	DIEZ ANTOÑANZAS MEDIAMBIENTE, S.C.	INVESTIGACION Y VALIDACION DE ENSAYO SOBRE PRESENCIA DEL VIRUS SARS-COV12 EN EL AGUA RESIDUAL Y DE CONSUMO	17.000,00	5.202,77	1	3.455,95

SEGUNDO. - **DENEGAR** la relación del expediente no elegible que se cita a continuación por no cumplir alguna de las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarias fijadas en la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la Pyme en Aragón y la Orden ICD/879/2020, de 10 de septiembre.

EXPEDIENTE	EMPRESA	SOLICITADO	MOTIVO DENEGACION
0417/2020/PAIC	GALAGAR, S.L.	9.210,54	Por no presentar la documentación establecida en el dispositivo séptimo de la Orden ICD/879/2020, de 10 de septiembre, imprescindible para poder realizar la valoración de su solicitud. Y no realizar la inversión en el periodo subvencionable tal y como establece el punto 3 del artículo segundo de la Orden ICD/879/2020 de 10 de septiembre.

TERCERO. - El apartado decimocuarto de la mencionada orden de convocatoria establece que el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión.

CUARTO. - El apartado decimosexto de la Orden de convocatoria determina las condiciones para ser beneficiario, que habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

QUINTO. - La adquisición de la condición de beneficiario conlleva la exigencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimoséptimo de la orden de convocatoria, y en concreto la obligación de justificación en los términos estipulados en el apartado decimooctavo o en las instrucciones de justificación que se remitan junto con la notificación de concesión.

SEXTO.- La resolución se notificara individualmente a los interesados, acompañadas de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la información sobre la forma en que ha de realizar la justificación, y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable, tal y como se establece en el punto 4 del apartado decimotercero de la Orden ICD/879/2020, de 10 de septiembre..

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

Arturo Aliaga López



